

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In.antes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 1, 11, 12, 18, 19, 21, 22, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Hacienda municipal.—Pedraza.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de D. Toribio Calle Clemente, en súplica de que se ordene al Ayuntamiento del expresado pueblo, le reintegre de la suma de 6.650 pesetas, que le fué exigida como Depositario de fondos municipales durante varios años; la Comisión acuerda manifestar al señor Gobernador que para poderle proponer resolución con acierto respecto al asunto, procede que previamente y en el plazo más perentorio posible, sean remitidas informadas por la Sección correspondiente del Gobierno de provincia, las cuentas municipales; á cuyos períodos corresponde la responsabilidad exigida á D. Toribio Calle.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras.—Capital.—La Comisión teniendo en cuenta la imposibilidad del tránsito por la carretera de Cuéllar á Valladolid, á causa del mal estado en que se encuentra, acuerda dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe de Valladolid, interesándole dé las órdenes oportunas á fin de que á la mayor brevedad se proceda á aprovechar los acopios que tiene hechos en la misma.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para el mes de la fecha.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Arquitecto provincial la cuenta justificada de los gastos ocasionados con motivo de varias obras de reparación hechas en el edificio que ocupan los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda prestarla su aprobación, y que su importe de 145 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 6.º del presupuesto en ejercicio.

Uniformes para los Ordenanzas.—Capital.—La Comisión acuerda proveer al ordenanza recientemente nombrado D. Faustino Velasco García, del correspondiente uniforme de diario y el tricorneo del de gala, y de un pantalón de diario al también ordenanza señor

Santiuste, teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentra el que usa, y que el importe de dichas prendas sea satisfecho con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio, previa la oportuna justificación.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—Conceptuando firmes sus acuerdos de 20 de Noviembre próximo pasado relacionados con la adjudicación definitiva de las subastas de los suministros de patatas con destino á la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia durante el año 1915 y la del papel con destino á la Imprenta provincial, para la impresión del BOLETÍN OFICIAL durante el referido período; la Comisión teniendo en cuenta la legislación vigente sobre el asunto, acuerda:

1.º Requerir á los rematantes respectivamente de las indicadas subastas D. Pascual Gómez Martín, vecino de Navalmanzano, y D. Angel García Bermejo, de esta Capital, para que dentro del plazo de diez días, presenten el documento que acrediten haber constituido las fianzas definitivas de 360 y 236'20 pesetas respectivamente, los recibos correspondientes á la inserción de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y la carta de pago de la liquidación de derechos reales.

2.º Que acreditados los referidos extremos se proceda á formalizar los correspondientes contratos; y

3.º Que se aperciba á los dichos rematantes para el caso de no presentar los expresados documentos y de no formalizar los contratos, se tendrán éstos por rescindidos con perjuicio de dichos rematantes y con los efectos determinados en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Capital.—No habiendo podido adjudicarse por falta de licitadores ninguna de las dos subastas intentadas celebrar para la adquisición de garbanzos, con destino á la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año de 1915, y cumplidos respecto á aquella con cuantas formalidades previene la instrucción de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación declaración de excepción de la indicada subasta, autorizando á esta Corporación para adquirir durante el año referido el suministro mencionado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1914.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

44

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

AÑO DE 1915

Documentos que tienen que remitir á esta Administración durante el corriente año los Ayuntamientos de esta provincia, según las disposiciones que se expresan y cuya relación se publica en este periódico oficial para su conocimiento y mejor cumplimiento del servicio.

MES DE ENERO

Industrial, 1.—Remitirán por duplicado precisamente el último día del mes, las relaciones de altas y bajas que se hayan presentado durante el mismo, acompañadas de las declaraciones originales, en cuyos documentos se hará constar la comprobación correspondiente. Si no se hubieran presentado, se remitirá certificación en que conste tal extremo. (Artículo 125, Reglamento vigente aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896, reformada por varias disposiciones hasta el 13 de Junio de 1906.)

Utilidades, 2.—Remitirán durante el mes, copia literal certificada de los presupuestos de gastos, referente á haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos. (Artículo 15, ley 27 de Marzo de 1900 y artículo 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906.)

FEBRERO

Industrial.—Servicio número 1.

MARZO

Industrial.—Servicio número 1.

ABRIL

Industrial.—Servicio número 1.

Territorial, rústica y pecuaria, 3.—Verificar el recuento de ganadería, en la forma que disponen los artículos 56 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, remitiendo á esta Administración el acta general del mismo y demás documentos que

60
Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA
CIRCULAR

Habiendo regresado á esta Capital, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia; cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno, D. Miguel Moreno y Morales, que interinamente venía desempeñándolo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 9 de Enero de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

54
Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Diciembre de 1914.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE
D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ.

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

dispone la regla octava del citado artículo, las actas serán extendidas en papel de oficio reintegradas debidamente.

MAYO

Industrial.—Servicio número 1.

Territorial, rústica y pecuaria, 4.—Se formará el apéndice al amillaramiento en la forma que disponen los artículos 48 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Urbana, 5.—En los Ayuntamientos que no tengan aprobado su Registro fiscal, se formará el apéndice en la misma forma que se señala para rústica. En aquéllos que tengan aprobado el Registro, se formará también, pero incluyendo solo las variaciones acordadas por esta Administración, en virtud de las declaraciones de los interesados ó expedientes instruidos. (Reglamento de 24 de Enero de 1894, ley de 27 de Marzo de 1900 y Reales decretos de 4 de Enero y 14 de Agosto del mismo año.)

JUNIO

Rústica, pecuaria y urbana, 6.—Se expondrán al público de 1.º al 15 de Junio *precisamente* los apéndices formados sin necesidad de previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL y resolviéndose las reclamaciones que se presenten del 16 al 20, remitiéndose el día 30 á esta Administración por duplicado, reintegrados con sellos móviles cada pliego del original y copia.

Industrial.—Servicio número 1.

JULIO

Industrial.—Servicio número 1.

AGOSTO

Industrial.—Servicio número 1.

SEPTIEMBRE

Industrial.—Servicio número 1.

OCTUBRE

Industrial.—Servicio número 1.

Idem. 8.—Formación de la matrícula, que debe empezarse en el día primero, anunciándose por medio de carteles y pregones en los sitios de costumbre que durante diez días se admiten reclamaciones remitiéndolas una vez verificado, pero siempre antes del 15 de Noviembre, (artículo 68 del Reglamento y Real decreto de 4 de Enero de 1900), tres ejemplares y una lista cobratoria, reintegrados el primero con póliza de peseta, una copia y lista con sellos móviles y sin reintegro alguno la otra.

Cédulas, 9.—Formación del padrón, que deberá anunciarse en el BOLETIN OFICIAL por ocho días, remitiéndolo en fin de mes (artículo 27 Reglamento de 26 de Mayo de 1884 y Real decreto de 4 de Enero de 1900), reintegrándose únicamente las certificaciones que al mismo acompañe.

Carruajes de lujo, 10.—Remisión de certificación con copia del acuerdo del recargo municipal impuesto (artículos 18 y 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899).

Territorial, rústica y pecuaria, 11.—Una vez publicado el cupo por esta Administración, se empezará á la formación del oportuno reparto, exponiéndose al público por término de

ocho días, anunciado en el BOLETIN OFICIAL, remitiéndose precisamente en 1.º de Diciembre, (artículo 70 del Reglamento y Real decreto de 4 de Enero de 1900), reintegrándose el original con póliza de peseta, cada pliego y su copia y lista con sellos móviles.

Urbana, 12.—En los Ayuntamientos que no tengan aprobados sus Registros fiscales, se formarán los repartos en igual forma que los de rústica. En los que tengan aprobado el Registro fiscal, se formará el padrón, su copia y lista cobratoria y se reintegrará el primero con póliza de peseta, y la copia y lista con sellos móviles. (Artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, y Real decreto de 4 de Enero de 1900.)

NOVIEMBRE

Industrial.—Servicio número 1.

Carruajes de lujo, 13.—Formación del padrón, que una vez expuesto al público por término de diez días, se remitirá en los primeros cinco de Diciembre, haciéndolo de certificación en que se exprese tal extremo, si no hubiera carruajes en el término municipal; los padrones se remitirán por duplicado, reintegrándose el original con pólizas de peseta, y la copia y lista con sellos móviles.

DICIEMBRE

Industrial.—Servicio número 1.

Con lo expuesto tiene la esperanza esta Administración, que conservando este periódico los Secretarios y revisándolo mensualmente, cumplirán y remitirán á esta Administración los servicios que se expresan, evitando recuerdos enojosos é imposición de responsabilidades reglamentarias; recomendándoles á la vez que todos los documentos los remitan debidamente reintegrados, así como las certificaciones en papel de oficio ó con timbres móviles, significándoles que cualquier duda que pudiera ocurrirles deben consultarla, en la seguridad de que les será resuelta á vuelta de correo.

Segovia, 1.º de Enero de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

55

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Districto forestal de Segovia.—Séptima inspección

SUBASTAS

El día 28 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Aragonese, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 43 pinos depositados, procedentes del monte del mismo, bajo el tipo de tasación de 115 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid, 5 de Enero de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

El día 28 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Zarzuela del Pinar, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte del mismo, para 1.356 cabezas de ganado lanar, 33 de cabrío y 25 de vacunas, bajo la tasación de 313 50 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid, 5 de Enero de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

El día 28 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Valdesimonte, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 27 maderas depositadas, procedentes del monte del mismo, bajo el tipo de tasación de 73 75 pesetas, y pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid, 5 de Enero de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

El día 20 del actual, á las diez de su mañana y ante el Sr. Alcalde Riaza, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de 200 estéreos de leña de roble, y 100 id. de ramaje, señalados en el monte del mismo, número 80, bajo la nueva tasación de 280 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Valladolid, 5 de Enero de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

El día 20 del actual y ante el Sr. Alcalde del Espinar, á las once de su mañana, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra, en el monte del mismo número 138, bajo la misma tasación de 400 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Valladolid, 5 de Enero de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

El día 20 del actual á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Coca, se celebrará segunda subasta de pastos para 2.210 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío y 100 vacuno, en el monte número 105 de la Comunidad de Coca, en una extensión de 4.119 03 hectáreas, quedando vedados para el pastoreo cuatro tranzones de cada uno de los diez cuarteles en que se halla dividido el monte, bajo la tasación de 2.050 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Valladolid, 5 de Enero de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

El día 20 del actual á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de 2.000 estéreos de leña señalados en el monte número 79, de la Comunidad de Sepúlveda y su tierra, bajo la nueva tasación de 1.200 pesetas y pliego de condiciones que

se tuvo en cuenta en la anterior y se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Valladolid, 5 de Enero de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

52

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador que fué de los Tribunales de esta Ciudad, D. Román Huertas Illera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley provisional sobre organización del poder judicial, se anuncia dicho fallecimiento por medio del presente edicto, para que en el término de seis meses, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere.

Dado en Segovia, á cinco de Enero de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—El Secretario de gobierno, Julián Otero.

56

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Mariano Gómez Toribio, natural y vecino que fué de Sanchonuño, en causa seguida al mismo por el delito de hurto, se saca á pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la siguiente finca de su propiedad:

Una casa en el casco del pueblo de Sanchonuño y su calle Real, sin número; mide tres metros de fachada por doce y cincuenta centímetros de fondo con la cuadra y corral de la misma, hoy solar, seis metros de ancho por trece de largo; linda por la derecha, entrando, con otra de Valentina Toribio; izquierda y espalda, de Máxima Madroño Martín, y de frente, la expresada calle; fué tasada en 500 pesetas, y sale á esta segunda subasta, en 375.

El remate tendrá lugar el día veintidós de Febrero próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para esta segunda subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; y por último que la finca expresada se saca á subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad de la misma, con la condición de que el rematante habrá de verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término que este Juzgado le señale, de conformidad á la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Segovia, á cinco de Enero de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Julián Otero.